Departamento del Tesoro
Servicio de Impuestos Internos
Kansas MO 64999-0010

Aviso	CP62
Año Tributario	9999
Fecha del Aviso	30 de marzo 2009
Número de identificación del contribuyente	999-99-9999
Comuníquese	Teléfono 1-800-829-0922
Página 1 de 4	

s018999546711s
JAMES Q. HINDS
22 BOULDER STREET
HANSON, CT 00000-7253

Hemos aplicado su pago a su cuenta

Saldo Adeudado: $9,999.99

Gracias por su(s) pago(s) reciente(s) de $999. Hemos aplicado el pago a su cuenta, y su saldo pendiente ahora es $9,999.99.

Resumen de Cobros

Impuesto que usted adeudaba	$9,999.99
Pagos que usted efectuó	-999
Cargos de interés	999.99
Multas por no presentar la declaración	999
Cantidad adeudada para el 20 de abril 2009	**$9,999.99**

Lo que debe hacer de inmediato

Hacer un pago

- Pague el saldo de $9,999.99 que adeuda, para el 20 de abril 2009 para evitar cargos adicionales de multas e interés.

Continuado en el dorso

James Q. Hinds
22 Boulder Street
Hanson, CT 00000-7253

Aviso	CP62
Fecha del Aviso	30 de marzo 2009
Número de identificación del contribuyente	999-99-9999

Pago

- Haga su cheque o giro pagadero al *United States Treasury* (Tesoro de los Estados Unidos)
- Escriba su número de identificación del contribuyente, (999-99-9999), y el período tributario, (9999), y el número del formulario (1040) en el pago y en cualquier correspondencia.

Saldo adeudado para el 20 de abril 2009

$9,999.99

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
KANSAS CITY MO 64999-0010
s018999546711s

0000 0000000 0000000000 0000000 0000

Lo que debe hacer de inmediato—**continuado**

Hacer un pago—**continuado**

- Si usted no puede pagar la totalidad de la cantidad adeudada, pague todo lo que pueda ahora y haga arreglos que le permitan pagar el resto a lo largo del tiempo. Visite www.irs.gov e ingrese las palabras clave: "*tax payment options*" (opciones de pago del impuesto) para saber más sobre:
  – Planes de pago y Planes de Pagos a Plazos—descargue los formularios requeridos o ahorre su tiempo y dinero solicitando uno de estos planes por Internet, si es que reúne los requisitos para hacerlo
  – Cómo deducir los pagos automáticamente de su cuenta de cheques
  – Deducciones de la nómina
  – Pagos por tarjeta de crédito

  O, llámenos al 1-800-829-0922 para hablar de sus opciones.

Si en los 14 días pasados usted ya ha pagado el saldo total adeudado o ha acordado una manera de pagar, haga caso omiso de este aviso, por favor.

Si no recibimos su comunicación

Si usted no paga $9,999.99 para el 20 de abril 2009, el interés aumenta y tal vez le correspondan multas adicionales.

Pagos acreditados a su cuenta para el año tributario [xxxx]

Pago número	Fecha recibida	Cantidad
1	99/99/9999	$99
2	99/99/9999	99
3	99/99/9999	99
Total		$99

Multas

La ley nos obliga a cobrarle cualquiera multa que corresponda.

Falta de Presentar

Descripción	Cantidad
Falta de presentar	**$999**

Cuando usted presenta su declaración de impuestos después de la fecha de vencimiento, cobramos una multa de hasta un 5.0% del impuesto pendiente de pago, por mes, durante no más de 5 meses, o hasta el 25% del saldo pendiente. Si la declaración lleva un retraso de más de 60 días, podemos cobrar el mínimo de $135 o el 100% del impuesto pendiente de pago, el que sea menor, para esas declaraciones que venzan antes del 31 de diciembre de 2008. Contamos cualquier parte de un mes como un mes completo (sección 6651 del Código de Impuestos Internos)

Levantar o Reducir multas

Nosotros entendemos que las circunstancias – tales como dificultades económicas, el fallecimiento de un pariente, la pérdida de registros financieros debido a un hecho fortuito – pueden hacer que sea difícil para usted cumplir de forma oportuna con su responsabilidad como contribuyente.

Si usted desea que nosotros consideremos levantar o reducir alguna de las multas cargadas, haga lo siguiente por favor:

- Identifique cuáles multas cargadas quiere que volvamos a considerar (por ejemplo, multa por presentar la declaración tarde en 2008)
- Para cada multa cargada, explique por qué usted cree que se debe volver a considerar.
- Firme el juramento y envíelo a nosotros junto con una copia firmada de su declaración de impuestos.

Nosotros revisaremos su juramento y le comunicaremos si aceptamos o no su explicación como motivo razonable para reducir o levantar la(s) carga(s) por multa.

Levantar multas debido a consejos erróneos por escrito del *IRS*

Si a usted le impusieron multa basándose en los consejos que recibió por escrito del *IRS*, le levantaremos la multa, siempre que cumpla con los criterios siguientes:

- Usted pidió consejo por escrito del *IRS* sobre un asunto específico
- Usted nos proveyó información completa y exacta
- Usted de hecho recibió consejo nuestro por escrito
- Usted confió en nuestro consejo por escrito y se le impusieron la multa por actuar de acuerdo a dicho consejo

Para pedir que se levante multas basadas en consejos erróneos por escrito de nuestra parte, presente una *Claim For Refund and Request for Abatement* (Reclamación por Reembolso y Solicitud de Reducción), (el Formulario 843), en inglés, en el centro de servicio del *IRS* donde usted presentó su declaración de impuestos. Si desea copia del formulario, o para encontrar el centro de servicio del *IRS* apropiado, visite www.irs.gov o llame al 1-800-829-0922

James Q. Hinds
22 Boulder Street
Hanson, CT 00000-7253

Aviso	CP62
Fecha del aviso	30 de marzo 2009
Número de identificación del contribuyente	999-99-9999

Información de contacto

Si su dirección ha cambiado, llame por favor al 1-800-829-0922 o visite www.irs.gov.

☐ Marque aquí si usted ha ajuntado alguna correspondencia. Apunte su número de identificación del contribuyente (999-99-9999), el año tributario (9999), y el número del formulario (1040) en cualquier correspondencia.

Teléfono primario	Hora mejor para llamar	Teléfono secundario	Hora mejor para llamar
	☐ a.m. ☐ p.m.		☐ a.m. ☐ p.m.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SERVICE AUSTIN TX 73301-0010

Cobro de interés

La ley nos obliga a cobrar interés sobre el impuesto pendiente de pago desde la fecha en que el impuesto venza hasta la fecha en que se pague en su totalidad. Se cobra interés siempre que haya saldo adeudado pendiente, inclusive las multas, cuando corresponden. (Sección 6601 del código de Impuestos Internos).

Período	Días	Tasa de interés	Factor de la tasa de interés	Cantidad adeudada	Interés cobrado
04/15/2010–06/30/2010	76	6.0	0.012535919	$942.50	$29.75
06/30/2010–09/30/2010	92	5.0	0.012646750	954.32	29.75
09/30/2010–12/31/2010	92	6.0	0.015195019	966.39	29.75
12/31/2010-02/09/2011	40	5.0	0.005494114	981.07	9.75
Interés total					**$99**

Nosotros multiplicamos el impuesto pendiente de pago, las multas y los intereses (el saldo adeudado) por el factor de la tasa de interés, para así determinar el interés adeudado cada trimestre.

Cobros adicionales de interés

Si la cantidad que usted adeuda es de $100,000 o más, por favor asegúrese de que recibamos su pago dentro de los 10 días laborables a partir de la fecha de su aviso. Si la cantidad que adeuda es menos de $100,000, asegúrese de que recibamos su pago dentro de los 21 días naturales a partir de la fecha de su aviso. Si no recibimos el pago completo dentro de estos plazos de tiempo, la ley nos obliga a cobrarle interés hasta que usted pague la cantidad total que adeuda.

Información adicional

- Visite www.irs.gov/cp62.
- Si desea formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos, visite www.irs.gov o llame al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).
- Queremos asegurar que tanto usted como su cónyuge reciban este aviso, así que le hemos enviado una copia a cada uno de ustedes. Cada copia contiene la misma información en cuanto a su cuenta conjunta. Cualquier cantidad o saldo adeudado sólo tiene que pagarse una vez.
- Guarde este aviso para sus archivos.

Si necesita ayuda, no dude en comunicarse con nosotros.